

En
Ingg.

año =

1774 =

AD 38/23 No 11

Auto

Núm. 8

El Sr. Ing. Fiscal sobre que vean igualados
todos los Ministros de este V. Oficio en sus Sa-
larios, respecto de la desigualdad con que lo ha
ejecutado el Recop. Gen. D. Joseph Francisco
De Morales, contra lo mandado por el Sr. D.
Consejo; y que los Ministros que han percibido
con exceso á otros, no perciban los ter-
cios vigüentes, o al menos la mitad, hasta
que se igualen todos

A p 3 razon de los pesos, que se deben á los
Ministros de sus Salarios

SO-AD

CA:32

DO:23

FS: 4+carátula

8897

Presentado en 16 de Mayo de 1774
es Guillo M. Ill. R. Señor
Matienzo

1

El Ingg. Fiscal dice, que en la razon, que ha presentado el Receptor Grial D. Joseph Fran. Morales con fha de 13. del cor.º que está en los autos de su primera cuenta de Depósitos de Pretendientes, y pide se ponga testimonio en estos autos, consta, que hasta fin de Abril de este año se deben de tercios 170724 p.º 1/2 x.º que unos Niños están enteram.º satisfechos de sus salarios, a otros se les deben tres tercios, a otros quatro, y al Secretario del Secreto Quinano cinco tercios, y 168 p.º de pico; y notandose considerable diferencia en el modo de satisfacer los salarios a los Niños, que debe ser con igualdad, segun lo que tiene ordenado el Consejo, se hade Sexuá V.S. mandar, que en la paga de salarios sean igualados todos los Niños, y que los que han percibido con exceso a otros suspendan la percepcion de todos los tercios, o alomenos de la mitad hasta que se igualen todos, para que corran en Justicia, y en la forma, que inalterablemente se ha guardado en este Tribunal, sin que aya exemplar en contrario; cuyo pedimento presenta el Oficio Fiscal ahora, que le consta Juxdicam.º en cumplimiento de su obligacion, y estimulados de las urgentes necessidades, y Justos Clamores de los Niños, a quienes se les ha retardado la satisfaccion de sus salarios por mero arbitrio, y punible voluntariedad del mencionado Receptor Grial Morales, que se ha constituido digno de una grave pena, por haver contravenido a los Ordenes del Consejo, y los de V.S.

que en los mandamientos respectivos de tercios nunca se le ha mandado hacer distinción de Meritos en la paga de los Salarios, sino que con igualdad pague á todos; y aunque siguieren autos contra el por los salarios rezapados, no obtuvieron Resulta alguna favorable. Secreto, y Mayo 16. de 1774.

D. Juan Jonacio de Obispo

Y vista por el Sr. Ing. D. Dizeon no
haber lugar á lo que pide el Sr. Ing.
Fiscal y lo rubricaron



D. Bernardino Jean

D. Julian

En la Camara de Secreto de el Oficio de la Ing. de los
Reyes en diez y seis de Mayo de mil setecientos ochenta
y quatro se celebró el Decreto antecedente al Sr. D. Juan
Jonacio de Obispo Ing. Fiscal de el Oficio de que



Pues en 28 de Mayo de 1774

2

que la entrego el Sr. Inq. Fiscal
para q. la sacase al Trib.

y habiendolo hecho, no
sepa uno q. no haveramos
título del Sr. Inq. Matinez

hallarse indisponible

y hoy 27 de Mayo

señor Frillo

Matinez

M. Ill. R. Señor

Inq. Fiscal dice, que presenta la Copia de la razon Ju-
dicia, que dio el Receptor Guald. Joseph Fran. Morales, (que esta
puesta en las cuentas de Pretendientes a pedimentos Fiscal)
delos salarios debidos, y de la desigualdad, con que los ha sa-
tisfecho; pues unos Niños se hallan enteram. pagados ha-
ta fin de Abril de este año, a otros se les deben tres tercios
a otros quatro, y al Secretario del Secreto Quiriano cinco, y
mas impico de 168 rs. Al escuto, en que el Oficio Fiscal
pidio, se igualasen todos los Niños en la paga de Sala-
rios suspendiendo la percepcion de ellos, o de su mitad, aquel
los que con excoena a otros estan satisfechos, se sirva V. S.
prover no haver lugar; y sintiendole agraviado de este
auto, apela para el Consejo, para donde pide, se remita tes-
timonio de estos autos, o se le entregue, para dirijirlo.
Secreto, y Mayo 21. de 1774.

D. Juan Jonacio de Obiaoa

Or. es es
virtas dho. Sr. Inq. pidiéron los Autores
para proveer; y habiendolos V. S. Dicho, que
que no havia lugar la apelacion que en su Escrito
interpone el Sr. Inq. Fiscal para el sup. Consejo
de la S. Pon. Inq. del Auto de diez y seis
de corriente en que declararon
no haver lugar a lo pedido en su
Escrito de aquel dia, atento a que

8
segun Derecha las providencias dadas,
sobre alimentos, no son apelables, ni supli-
cables, y a que, aunquando lo fuese la dha
de diez y seis de Mayo, es intempestiva
la apelacion, como secha pasado el ter-
mino legal; y mandaron se remita testi-
monio de esto Auto adho Sup-^{mo} Con-
sejo con el Informe conveniente, para
que la Altesa ordene lo que fuere
justo; y lo publicaron







En veinte y tres de Mayo de mil setecientos setenta y
quatro hicimos el auto antecedente al Sr. D. Juan
Ignacio de Ortega Ing.^{no} Fiscal seg^o certifico:



Copia de la razon
Jurada de los debidos
de Salarios

3
M. Ill^{ma} Señor: En cumplimiento de lo mandado por V.S. en
Decreto de nueve del Cor^{te} lo que debo informar, es lo siguiente.

Al S.^{ra} Ingg.^{ra} mas antiguo D.^{on} Bar-
tholome Lopez Guills no se le debe nada hasta
fin de Abril de este año porque por su necesi-
dad ha ocurrido semanalmente por su renta
para sus alimentos, y gastos

Al Señor Ingg.^{ra} segundos D.^{on} Fran. Muri-
lenzo tampoco se le debe nada hasta dho tiem-
po; porque tambien ha ocurrido segun su ne-
cesidad

Al S.^{ra} Ingg.^{ra} Fiscal D.^{on} Juan Jonacia de Obra-
pa se le deben quatro tercios desde 1.^o de Enero de
1773. hasta fin de Abril de 1774 que importan.

Al Alguacil mayor Marg.^s de Montealegre de Aule-
tia se le deben 702 p.^s 7 r.^s por in tercio, y parte
de oro hasta dho tiempo

A D.^{on} Joseph de Arescuenaga Secret.^o mas anti-
guo del Secreto se le deben tres tercios hasta
dho tpo, y por ellos

A D.^{on} Gaspar de Oue Segundo Secret.^o lo mismo.

A D.^{on} Juan Diez Requeso Secret.^o tercero lo mismo.

Pagado A D.^{on} Bernardino Frix Quisano Secretario quarto

idem A D.^{on} Gerónimo de la Torre Secret.^o del Secreto, y de Seguros.

al Recop^{ta} idem Ann nada

idem A D.^{on} Andres de Muguruza Alcaide

Pagado A D.^{on} Christoval de Leirs Cont.^{or}

Pagado A D.^{on} Miguel de Valdivieso Abogado

A D.^{on} Fran.^{co} de Riba Garay Plencio

idem A D.^{on} Mariano Narce de Aragon Procurador.

idem A D.^{on} Fran.^{co} Garza Portero

idem Al D.^{on} Coime Bueno Medico

idem A D.^{on} Rafael Belada Zinzano

idem A Diego Chuqui Condora

De manera, que todo lo que se está debiendo a los Señores Ingg.^{ra}
y Alr^{tes} por razon de sus Salarios cumplidos en fin de Abril

0000

0000

60617. 5

0902. 7

10654. 2½

10654. 2½

10654. 2½

20923. 7½

0000.

0000

0100.

X 0367.

X 0175.

10104.

0142

0496. 2½

0050

0082 4

0000

170924. 1½

del presente año, suman diez y siete mil, novecientos, ve-
inte, y quatro p.^{os} real, y medio; lo qual Juro á Dios nro S.^{or}
y á esta señal de Cruz  y bajo del mismo Juram.^{to}
dijo, que segun el Calculo, que he formado, resultan á mi
favor mas de doze mil p.^{os} suplidos al R.^o Fisco de otto-
ramos; lo que resultaria líquidamente delas quantas, que
formare, luego que me lo permitan la indisposición, que
padezco en mi salud, y los graves cuidados en que me
hallo bien notorios á V.S. y al S.^{or} Ingg.^o Fiscal,
con cuya consideración se ha stuido concederme licen.
para separarme de mi Oficio por término de dos años,
con cuius motius es preciso ocupar mucho tiempo en
liquidar las quantas de los deudores, y queuirlos con el Re-
ceptor interino, para que les cobre, y entregarle con-
tada la plata delas Casas del Fuerte de Lima
y Mayo 13. de 1774 = D.^o Joseph Fran.^{co} de Morales
les.

D. Ortega 

Nota

En Auto de V.S. de Mayo de mil setecientos setenta y cinco proveyó
entre el descubrimiento del tanto á quien pertenecen tres mil quatrocientos,
noventa y dos p.^{os} y quatro r.^{os}, que se hallaron en la Casa de Recepcia gen.
del R. Fisco en que conta á quien tocan; y mandó, que quedando respon-
sable el Recip.^{te} Gen.^l D.^o Joseph Francisco de Morales á los expresados
tres mil quatrocientos noventa y dos p.^{os} y quatro r.^{os} para en caso de resultar
alguno, ó algunos interinador abso.^{to}, ó á su parte se legasen en data en la
cuenta del R. Fisco, y que para ello se le hiciera saber al Contad.^{or} de este S.^{to}
Oficio (como se hizo en el mismo dia) quien in voce expuso abonarlos
Dho Recip.^{te} en la citada cuenta: y que la misma cantidad se sacase y
distribuyese en forma que debia hacendha Contad.^{or} como fided.^o el S.^{or}
Ingg.^o Fiscal en su reparta de quatro de los mismos mes y año, entre
los Ministros á quienes se restaban de sus Salarios atrasados diez y siete
mil quinientos cincuenta y siete p.^{os} uno y medio r.^{os} y doscientos
treinta y siete p.^{os} que se debian al difunto Contador D.^o Christoval Leano,

y repagaron á sus Herederos, anotando se al Infante que hizo D^{ho} Re-
ceptor Morales, y alos Exemplares de el, que se hanido puesto en varios
Indextros: En cuyo cumplimiento, y de haverse vacado de la Casa
la referida Cantidad en virtud del mandamiento del mismo día
deis de Mayo se mil setecientos ochenta y cinco por lo en esta nota

D^{ho} Bernardino Texan

D^{ho} Juan

vio